

Señora, doctora.

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO**

Jueza primera promiscuo de Familia

E.S.D.

REF:

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: JOSE LUIS HIDALDO BRANT.

DEMANDADA: DARTHY CILIA TAYLOR HOOKER

RAD: 88001-3184-001-2023-00008-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

**JUAN CARLOS POMARE**, Mayor y vecino de esta localidad identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación de la lesa aquí demandada DARTHY CILIA TAYLOR HOOKER, quien me ha conferido poder amplio y suficiente, que a su tenor depreco se me reconozca personería jurídica para actuar, mismo que para ser autenticado fue enviado al juzgado por conducto de mi poderdante por su correo electrónico personal.

Estando dentro del término legalmente estipulado para ello, acudo para darle contestación a la demanda, esgrimiendo los argumentos fácticos de hechos y de derechos manifestando que, la respuesta a cada uno de los hechos que constituyen la demanda introductoria, se hará en el estricto orden en que fueron propuesto, de la siguiente manera.

**PRIMER: Si** es cierto, situación que se encuentra probado con los documentos o pruebas solemnes aportados con la demanda introductoria.

**SEGUNDO: SI** es cierto, está plenamente probado en el plenario, con los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos aportados por el demandante.

**TERCERO:** Es cierto parcialmente, en lo que tiene que ver con el tema de la separación de cuerpo por más de dos años, empero, dicha separación fue algo pactado entre los cónyuges hoy enfrentados en pugna, quienes trabajaban en el extranjero y, que debido a los brotes de indisciplina que mostraba uno de los hijos procreado por ellos en común SHOOUNDRELL JOSE HIDALDO TAYLOR, mi poderdante se vio obligada a retornar a territorio insular para fungir con su rol de madre y así poder hacerle el acompañamiento responsable a su hijo menor de edad. En cuanto al incumplimiento de sus deberes de esposa, sostiene mi poderdante que no es cierto, que ciertamente el que ha incumplido en materia grave sus deberes de cónyuge, es el señor HIDALDO TAYLOR, situación que se probará más adelante en la litis.

**CUARTO: SI** es cierto, pero bajo las condiciones descritas en el numeral anterior del presente memorial contestatario.

**QUINTO: SI,** es cierto, empero siendo así produce suspicacia de ver como el demandado presenta la demanda solicitando divorcio, empero nada dice sobre la repartición de los bienes ostentados por la sociedad conyugal y la liquidación de esta última.

**SEXTO:** Es cierto, según documento anexo al plenario.

#### **A LAS PRETENSIONES.**

**PRIMER: NO,** nos oponemos a ello, mientras los bienes de la sociedad conyugal sean repartidos de manera equitativa en porción del 50% para cada cónyuge.

**SEGUNDO:** Me opongo a ello, como quiera que mi poderdante no ha dado lugar o causal para el divorcio.

#### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

El poder que fue enviado por mi poderdante desde su correo electrónico.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Se señalará fecha y hora para la práctica de esta diligencia, en la persona del demandante JOSE LUIS HIDALDO BRANT, a quien formularé interrogatorio en forma oral, en el día y oportunidad señalado por el despacho.



#### TESTIMONIALES

Depreco citar y hacer comparecer a las siguientes personas, todas mayores de edad, con el fin de que rindan testimonio en la fecha y hora dispuesta por su despacho, deponiendo todo lo que sepan frente al tema del incumplimiento y falta total de sus deberes como cónyuge, al señor aquí demandante JOSE LUIS HIDALDO BRANT.

Se busca con este testimonio probar la falta total a sus deberes como cónyuge al señor JOSE HIDALDO BRANT.

Estos testigos podrán de ser localizados por mi conducto.

SAIDY HOOKER SARA, quien reside en la entrada del pósito altos de antaña. (en esta urbe).

AMADOR HOOKER FORBES, quien reside en la parte posterior del restaurante doña LIDIA en el sector de Sanluis groundroad (de esta urbe).

#### EXCEPCION DE MERITO

TEMERIDAD y MALA FE por parte de la parte actora.

LAS GENERICAS QUE ENERVEN LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE.

#### ANEXOS

Todos los documentos anunciados como pruebas.

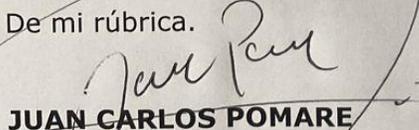
#### NOTIFICACIONES

Al suscrito en la siguiente dirección: en mi oficina profesional situada en la dirección mentada a pie de página o

abogados. asociados. 1602 @gmail.com

a mi poderdante: en el siguiente correo electrónico;  
darthytaylor@hotmail.com

De mi rúbrica.



**JUAN CARLOS POMARE**

CC 18.004.380 DE S.A.I

T.P 113.006 del C.S de la J

Avenida Colón, Edificio Hawaii, Oficina 201A - Celular: 3166382805

Email: abogados.asociados.1602@gmail.com

San Andrés Isla, Colombia